

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueba por gasto anticipado la convocatoria plurianual 2022 de ayudas destinadas a empresas privadas y particulares, de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo rural participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Desarrollo Rural relativos a la convocatoria de ayudas de los Grupos de Acción Local recogidas en la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	NIF G74021031
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	NIF G74020900
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	NIF G74018045
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (Adicap)	NIF G33884495
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	NIF G74028234
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	NIF G74017476
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	NIF G74378670
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	NIF G74020603
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	NIF G52523479
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	NIF G33476052
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	NIF G33338559

Segundo.—Con fecha 31 de mayo de 2016 se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, modificada por adenda de 21 de marzo de 2019. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Tercero.—Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA de 28 de febrero de 2020).

Cuarto.—Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (número de Resolución PA/356/2021/15298), se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2022 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (Feader, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a empresas privadas y particulares por un importe total de trece millones euros (13.000.000,00 €). En el artículo 3 del anexo I de la citada Resolución se establece que de esta cantidad se destinarán a ayudas de mínimos 10.325.909,55 €, y establece que en función de los resultados de la convocatoria se podrán realizar reajustes entre las cantidades asignadas a proyectos encuadrados en el régimen de mínimos.

Con fecha 24 de junio de 2022, la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, informa que con el objeto de atender el mayor número posible de solicitudes se considera necesario proceder a un reajuste de los fondos disponibles para todos los Grupos de Acción Local, trasladando el exceso de disponibilidad presupuestaria en el apartado de empresas no mínimos



(977.309,81 €) al de mínimos. La distribución tras el reajuste es 11.303.219,36 € para empresas mínimis y 1.696.780,64 para empresas no mínimis, con la siguiente distribución por Grupos de Acción Local:

Grupo de acción local	Código de la partida	Código proyecto		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
	Presupuestaria						
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	17.03.711B.773055	2022/000206	Empresas privadas no mínimis	16.270,51	5.411,28	2.928,75	24.610,54
		2022/000206	Empresas privadas mínimis	192.000,49	549.975,72	135.918,25	877.894,46
		TOTAL		208.271,00	555.387,00	138.847,00	902.505,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	17.03.711B.773055	2022/000207	Empresas privadas no mínimis	75.681,30	88.042,75	27.268,88	190.992,93
		2022/000207	Empresas privadas mínimis	176.589,70	584.680,25	140.912,12	902.182,07
		TOTAL		252.271,00	672.723,00	168.181,00	1.093.175,00
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	17.03.711B.773055	2022/000208	Empresas privadas no mínimis	113.230,50	301.947,50	47.845,00	463.023,00
		2022/000208	Empresas privadas mínimis	113.230,50	301.947,50	103.129,00	518.307,00
		TOTAL		226.461,00	603.895,00	150.974,00	981.330,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	17.03.711B.773055	2022/000209	Empresas privadas no mínimis	44.745,60	52.047,18	28.188,15	124.980,93
		2022/000209	Empresas privadas mínimis	89.847,40	306.867,82	61.540,85	458.256,07
		TOTAL		134.593,00	358.915,00	89.729,00	583.237,00
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	17.03.711B.773055	2022/000210	Empresas privadas no mínimis	45.571,00	121.414,25	26.441,81	193.427,06
		2022/000210	Empresas privadas mínimis	258.236,00	688.737,75	176.096,19	1.123.069,94
		TOTAL		303.807,00	810.152,00	202.538,00	1.316.497,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	17.03.711B.773055	2022/000211	Empresas privadas no mínimis	35.467,00	94.579,00	23.645,00	153.691,00
		2022/000211	Empresas privadas mínimis	200.981,00	535.950,00	133.986,00	870.917,00
		TOTAL		236.448,00	630.529,00	157.631,00	1.024.608,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	17.03.711B.773055	2022/000212	Empresas privadas no mínimis	23.590,59	0,00	0,00	23.590,59
		2022/000212	Empresas privadas mínimis	286.340,41	826.482,00	206.620,00	1.319.442,41
		TOTAL		309.931,00	826.482,00	206.620,00	1.343.033,00
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	17.03.711B.773055	2022/000213	Empresas privadas no mínimis	56.106,00	118.761,65	0,00	174.867,65
		2022/000213	Empresas privadas mínimis	317.939,00	878.692,35	249.364,00	1.445.995,35
		TOTAL		374.045,00	997.454,00	249.364,00	1.620.863,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	17.03.711B.773055	2022/000214	Empresas privadas no mínimis	13.168,37	21.454,41	0,00	34.622,78
		2022/000214	Empresas privadas mínimis	371.830,63	1.005.208,59	256.665,00	1.633.704,22
		TOTAL		384.999,00	1.026.663,00	256.665,00	1.668.327,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	17.03.711B.773055	2022/000215	Empresas privadas no mínimis	11.670,63	32.642,50	13.601,03	57.914,16
		2022/000215	Empresas privadas mínimis	165.104,37	438.758,50	104.249,97	708.112,84
		TOTAL		176.775,00	471.401,00	117.851,00	766.027,00

Grupo de acción local	Código de la partida	Código proyecto					
	Presupuestaria			Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	17.03.711B.773055	2022/000216	Empresas privadas no mínimis	58.860,00	156.960,00	39.240,00	255.060,00
		2022/000216	Empresas privadas mínimis	333.539,00	889.439,00	222.360,00	1.445.338,00
		TOTAL		392.399,00	1.046.399,00	261.600,00	1.700.398,00
TOTAL GENERAL				3.000.000,00	8.000.000,00	2.000.000,00	13.000.000,00

Quinto.—Los solicitantes concurrentes son los siguientes:

Grupo de acción local	Empresas privadas
Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	37
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	35
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	39
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (Adicap)	30
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	71
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	60
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	61
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	50
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	113
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	45
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	69
Total	610

Sexto.—Según se prevé en el artículo 11 de la convocatoria de ayudas de los Grupos, las Comisiones de Valoración de cada uno de ellos han elaborado un informe con una lista de las solicitudes ordenada de mayor a menor prioridad, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la citada convocatoria, y han propuesto la lista de admitidas, denegadas y desistidas, y lista complementaria en su caso, a las Juntas Directivas de los Grupos.

Reunidas las Juntas Directivas de los Grupos, emiten propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, como organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros, y de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración rubricados al efecto.

Séptimo.—Los expedientes relacionados en los apartados 1 y 2 de los anexos I a XI, cuentan con informe favorable de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, y se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por otra parte, el Servicio de Desarrollo Rural ha realizado el control previo de las actuaciones, dando lugar a la modificación de diversos expedientes tal y como consta en el informe del citado Servicio de fecha 26 de julio de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones Comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 (BOPA n.º 251, de 31 de diciembre de 2021) y Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroalimentación y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 28 de febrero de 2020).

Considerando

Primero.—Que el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial ostenta la competencia para resolver.



Segundo.—Que la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación es competente para la autorización y disposición de gastos, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA n.º 140, de 21-VII-2020).

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y los considerando,

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención y disponer el gasto correspondiente a los solicitantes del apartado 1 de los anexos I a XI, por las cuantías individualizadas que se relacionan en los mismos y que se resumen en el siguiente cuadro:

Grupo	Partida presupuestaria Ayudas leader	Código de partida Presupuestaria	Código de proyecto	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
ALTO NALÓN	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000206	16.270,51	5.411,28	2.928,75	24.610,54
	Empresas privadas mínimis		2022/000206	192.000,49	549.975,72	135.918,25	877.894,46
	TOTAL			208.271,00	555.387,00	138.847,00	902.505,00
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000207	75.681,30	88.042,75	27.268,88	190.992,93
	Empresas privadas mínimis		2022/000207	176.589,70	493.565,04	61.366,29	731.521,03
	TOTAL			252.271,00	581.607,79	88.635,17	922.513,96
BAJO NALÓN	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000208	113.230,50	301.947,50	47.845,00	463.023,00
	Empresas privadas mínimis		2022/000208	113.230,50	301.947,50	103.129,00	518.307,00
	TOTAL			226.461,00	603.895,00	150.974,00	981.330,00
ADICAP	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000209	44.745,60	52.047,18	28.188,15	124.980,93
	Empresas privadas mínimis		2022/000209	89.847,40	306.867,82	61.540,85	458.256,07
	TOTAL			134.593,00	358.915,00	89.729,00	583.237,00
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000210	45.571,00	121.414,25	26.441,81	193.427,06
	Empresas privadas mínimis		2022/000210	258.236,00	688.737,75	176.096,19	1.123.069,94
	TOTAL			303.807,00	810.152,00	202.538,00	1.316.497,00
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000211	35.467,00	94.579,00	23.645,00	153.691,00
	Empresas privadas mínimis		2022/000211	200.981,00	535.950,00	133.986,00	870.917,00
	TOTAL			236.448,00	630.529,00	157.631,00	1.024.608,00
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000212	23.590,59	0,00	0,00	23.590,59
	Empresas privadas mínimis		2022/000212	286.340,41	826.482,00	206.620,00	1.319.442,41
	TOTAL			309.931,00	826.482,00	206.620,00	1.343.033,00
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000213	56.106,00	118.761,65	0,00	174.867,65
	Empresas privadas mínimis		2022/000213	317.939,00	878.692,35	249.364,00	1.445.995,35
	TOTAL			374.045,00	997.454,00	249.364,00	1.620.863,00
ORIENTE	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000214	13.168,37	21.454,41	0,00	34.622,78
	Empresas privadas mínimis		2022/000214	371.830,63	1.005.208,59	256.665,00	1.633.704,22
	TOTAL			384.999,00	1.026.663,00	256.665,00	1.668.327,00
OSCO-EO	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000215	11.670,63	32.642,50	13.601,03	57.914,16
	Empresas privadas mínimis		2022/000215	165.104,37	438.758,50	104.249,97	708.112,84
	TOTAL			176.775,00	471.401,00	117.851,00	766.027,00
ESE- ENTRECABOS	Empresas privadas no mínimis	17.03.711B.773055	2022/000216	58.860,00	156.960,00	39.240,00	255.060,00
	Empresas privadas mínimis		2022/000216	333.539,00	889.439,00	222.360,00	1.445.338,00
	TOTAL			392.399,00	1.046.399,00	261.600,00	1.700.398,00
TOTAL				3.000.000,00	7.908.884,79	1.920.454,17	12.829.338,96

Segundo.—Denegar la subvención por falta de crédito a los solicitantes del apartado 2 de los anexos I a XI, que quedarán en una lista complementaria al cumplir todos los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.

Tercero.—Denegar la subvención a los solicitantes del apartado 3 de los anexos I a XI, por los motivos que en cada caso se indican.



Cuarto.—Declarar desistidas las solicitudes incluidas en el apartado 4 de los anexos I a XI, por los motivos que igualmente en cada caso se indican.

Quinto.—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Feader), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Sexto.—Las condiciones particulares de cada beneficiario al que se le concede la ayuda le serán comunicadas por el Grupo individualmente, a efectos de suscribir la aceptación de las mismas. Los beneficiarios deberán aceptar dichas condiciones en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante su presentación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su no presentación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base Decimonovena de la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Igualmente, deberá presentar junto con dicha aceptación el proyecto visado por el Colegio Profesional, si fuera preciso. En caso de no presentarlo podrá dar lugar a la revocación de la subvención tal y como se establece en el anexo IX.4.f) de las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior. Se podrá conceder ampliación del plazo para la presentación del proyecto visado siempre que haya una solicitud justificando la necesidad por parte del beneficiario.

Séptimo.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, a través de los Grupos de Acción Local, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

Octavo.—La justificación de las inversiones se acreditará mediante facturas, justificantes de pago y la documentación complementaria establecida, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados. Dicha justificación deberá presentarse ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial hasta el 15 de noviembre de 2022 en la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2023 para la segunda y el 15 de octubre de 2024 para la tercera anualidad.

En el caso que el beneficiario solicite el pago anticipado de la ayuda:

1. Podrá ser solicitado por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, el beneficiario podrá solicitar en la segunda anualidad otro anticipo cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad. La suma de los dos anticipos en ningún caso podrá superar el 50% de la ayuda concedida.
2. El beneficiario presentará la justificación de los pagos anticipados, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.
3. La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías que cubran el 100% del importe anticipado.

Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en el Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

Quedan exonerados de la presentación de garantías, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las Entidades locales y sus organismos autónomos.

Noveno.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación y a someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que puedan realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros expost que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las bases reguladoras de las ayudas.

Décimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Undécimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 24 de agosto de 2022.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, P. D., Resolución de 16 de julio de 2020 (BOPA de 21/VII/2020).—Cód. 2022-06612.

Anexo III

BAJO NALÓN

Apartado 1.- Subvenciones concedidas

1.- EMPRESAS PRIVADAS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.03.041.A.219	FEITO Y TOYOSA SA	***1150**	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE EXPLOTACION KIWIS	430.003,01	180.601,26	36.327,10	139.681,91	4.592,25
2022.1.03.042.A.236	CASA GARZEA, SL	***4122**	MODERNIZACION DE CENTRO DE PROCESADO DE HUEVOS	197.718,44	71.178,64	4.987,33	31.574,88	34.616,43
2022.1.03.041.A.246	ASP FRUIT SL	***3219**	MODERNIZACION DE EXPLOTACION DE KIWIS	449.667,10	175.370,17	36.921,55	130.007,48	8.441,14
2022.1.03.041.A.239	ACTINIDIA DEL NARCEA SL	***6445**	MODERNIZACION DE EXPLOTACION DE KIWIS	18.220,50	6.559,38	6.559,38	0,00	0,00
2022.1.03.041.A.233	EL CERRON ASTURIAS SC	***1970**	MODERNIZACION DE EXPLOTACION DE KIWIS	32.943,05	11.859,50	11.859,50	0,00	0,00
2022.1.03.041.A.243	KIWI NALON SC	***4248**	MODERNIZACION DE EXPLOTACION DE KIWIS	41.983,47	15.114,05	14.430,64	683,23	0,18
2022.1.03.041.A.240	KIWIS LA ISLA SL	***0676**	MODERNIZACION DE EXPLOTACION DE KIWIS	6.500,00	2.340,00	2.145,00	0,00	195,00
					463.023,00	113.230,50	301.947,50	47.845,00

2.- EMPRESAS PRIVADAS MÍNIMIS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.03.064.A.260	SILLO RESTAURACION SL	***4688**	INSTALACION DE EMPRESA DE CATERING	172.559,47	72.474,98	0,00	42.000,00	30.474,98
2022.1.03.064.A.248	ARIAS PEREZ, RUBEN	***2445**	INSTALACION DE APARTAMENTOS RURALES EN PRAHUA	170.479,97	71.601,59	1.200,11	69.714,69	686,79
2022.1.03.082.A.229	ALVAREZ-PIRE ALONSO, LOLA	***3821**	INSTALACION DE UN SISTEMA AGROFORESTAL EN LA PANDIELLA	66.525,00	36.588,75	2.994,75	33.594,00	0,00
2022.1.03.082.A.220	MENENDEZ CID, PEDRO	***2004**	INSTALACION DE UN SISTEMA AGROFORESTAL EN MASFERA	22.318,81	12.275,35	10.328,61	779,66	1.167,08

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.03.064.A.237	MORAN ARANGO, MANUEL ALBERTO	***9038**	INSTALACION DE EMPRESA DE REPRESENTACIONES DE MARCAS DEPORTIVAS	113.891,82	41.001,06	1.401,06	36.000,00	3.600,00
2022.1.03.064.A.242	ALVAREZ ARANGO ARQUITECTOS S L P	***0703**	INSTALACION DE CENTRO DE ARTE Y ARQUITECTURA	185.310,73	66.711,86	27.899,47	17.130,58	21.681,81
2022.1.03.064.A.217	GARCIA SELGAS, ALFONSO	***3406**	MODERNIZACION DE CLINICA DE FISIOTERAPIA	60.608,00	21.818,88	21.818,88	0,00	0,00
2022.1.03.064.A.212	GUEIMONDE FERNANDEZ, LAURA	***9676**	INSTALACION CLINICA DENTAL	209.473,40	75.410,42	12.024,64	63.385,78	0,00
2022.1.03.062.A.214	GARCIA GARCIA, JOANA	***9849**	INICIO DE ACTIVIDAD GESTORA BAR-TIENDA	0,00	35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2022.1.03.062.A.215	GARAY LOPEZ, MANUELA MARIA	***3078**	INICIO DE ACTIVIDAD GESTORA DE TURISMO RURAL	0,00	35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2022.1.03.062.A.216	GUTIERREZ GARCIA, JAVIER	***1076**	INICIO DE ACTIVIDAD GESTOR BAR	0,00	35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2022.1.03.062.A.232	FONTERIZ BEIRO, BORJA	***0146**	INICIO DE ACTIVIDAD COMO JARDINERO	0,00	15.424,11	5.562,98	9.342,79	518,34
					518.307,00	113.230,50	301.947,50	103.129,00

Apartado 2.- Solicitudes denegadas por falta de crédito que forman parte de la lista complementaria

1.- EMPRESAS PRIVADAS

No hay lista complementaria

2.- EMPRESAS PRIVADAS MÍNIMIS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.03.062.A.232	FONTERIZ BEIRO, BORJA	***0146**	INICIO DE ACTIVIDAD COMO JARDINERO	0,00	19.575,89	4.437,02	657,21	14.481,66
2022.1.03.062.A.247	GARCIA VALLINA, SERGIO	***3624**	INICIO DE ACTIVIDAD COMO TOPOGRAFO	0,00	35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2022.1.03.082.A.241	ALVAREZ ARANGO, JESUS	***8883**	INSTALACION DE UN SISTEMA AGROFORESTAL EN PRAVIA	38.847,51	17.481,38	17.481,38	0,00	0,00
2022.1.03.064.A.227	RUIZ SUAREZ, AITOR	***7917**	INSTALACION DE APARTAMENTOS TURISTICOS DE TRES LLAVES	474.489,48	170.816,21	54.827,41	73.811,05	42.177,75
2022.1.03.064.A.235	NALONGYM, S.L	***7279**	INSTALACION DE GIMNASIO EN PRAVIA	574.914,72	189.721,86	66.000,00	123.391,86	330,00
2022.1.03.064.A.211	GANADOS MEDERO SL	***4007**	MODERNIZACION DE EMPRESA GANADERA	125.779,00	41.507,07	16.917,78	24.589,29	0,00

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.03.064.A.250	ARIAS DE AUTOMOCION, SL	***5347**	AMPLIACION DE HOTEL	336.547,16	102.140,71	29.250,55	39.248,55	33.641,61
2022.1.03.062.A.213	ARECES LOPEZ, RAUL SANTIAGO	***9963**	INICIO DE ACTIVIDAD EN PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PODCAST	0,00	35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2022.1.03.062.A.258	HERNANDEZ BARCELO, FRANCISCO JAVIER	***3536**	INICIO DE ACTIVIDAD COMO PROMOTOR ARTISTICO	0,00	35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2022.1.03.062.A.255	CUEVAS FERNANDEZ , ALINA	***4889**	INICIO DE ACTIVIDAD FERRETERIA	0,00	35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
					681.243,12	228.914,14	301.697,96	150.631,02

Apartado 3.- Solicitudes denegadas

1.- EMPRESAS PRIVADAS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	MOTIVO
2022.1.03.042.A.218	JOSE LORENZO QUEIPO SOCIEDAD LIMITADA	***4627**	MODERNIZACION DE ASERRADERO	INFORME DE ELEGIBILIDAD NEGATIVO AL CONSIDERAR QUE NO CUMPLE LOS CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LA MEDIDA

2.- EMPRESAS PRIVADAS MÍNIMIS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	MOTIVO
2022.1.03.064.A.226	ASTUR RENTAL SL	***6236**	INSTALACION DE APARTAMENTOS RURALES EN SOMAO	INFORME DE ELEGIBILIDAD NEGATIVO AL NO CUMPLIR EL CRITERIO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTOS VÁLIDOS.
2022.1.03.064.A.245	PEÑACABALLAR SOCIEDAD LIMITADA	***2563**	INSTALACION DE APARTAMENTOS RURALES EN SOMAO	INFORME DE ELEGIBILIDAD NEGATIVO AL PRESENTAR SITUACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS.
2022.1.03.064.A.251	E2K GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS SA	***3134**	MODERNIZACION Y MEJORA EMPRESA SERVICIOS TECNOLOGICOS AL SECTOR ASEGURADOR	INFORME DE ELEGIBILIDAD NEGATIVO, SECTOR ECONÓMICO NO ELEGIBLE.
2022.1.03.064.A.252	OPEN CALL SA	***6759**	MEJORA Y MODERNIZCION EMPRESA DE SOPORTE TECNOLÓGICO	INFORME DE ELEGIBILIDAD NEGATIVO, SECTOR ECONÓMICO NO ELEGIBLE.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	MOTIVO
2022.1.03.082.A.221	MENENDEZ MENDEZ , DAVID	***8346**	INSTALACION DE UN SISTEMA AGROFORESTAL EN AGONES	INFORME DE ELEGIBILIDAD NEGATIVO AL NO CUMPLIR LOS CRITERIOS DE LA MEDIDA PROPUESTA

Apartado 4.- Solicitudes desistidas

1.- EMPRESAS PRIVADAS

No hay solicitudes desistidas

2.- EMPRESAS PRIVADAS MÍNIMIS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	MOTIVO DESISTIMIENTO
2022.1.03.064.A.234	ALMACENES LA CUEVA SL	***2980**	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE EMPRESA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DESISTIDO A PETICIÓN DEL PROMOTOR
2022.1.03.064.A.249	PRIETO MENDOZA, MARTA	***3026**	INSTALACION DE CLINICA DE FISIOTERAPIA	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SUBSANAR
2022.1.03.064.A.256	GEONALON SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA	***4249**	MODERNIZACION DE EMPRESA DE GEOGRAFOS	DESISTIDO A PETICIÓN DEL PROMOTOR
2022.1.03.064.A.257	ASTUR GUNEA SL	***4358**	RESTAURACION E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SUBSANAR
2022.1.03.064.A.259	TALLERES PEÑALLAN SL	***0558**	MODERNIZACION DE TALLER DE VEHICULOS	DESISTIDO A PETICIÓN DEL PROMOTOR

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueba por gasto anticipado la convocatoria plurianual 2022 de ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo rural participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Desarrollo Rural relativos a la convocatoria de ayudas de los Grupos de Acción Local recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	NIF G74021031
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	NIF G74020900
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	NIF G74018045
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	NIF G33884495
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	NIF G74028234
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	NIF G74017476
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	NIF G74378670
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	NIF G74020603
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	NIF G52523479
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	NIF G33476052
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	NIF G33338559

Segundo.—Con fecha 31 de mayo de 2016 se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, modificada por adenda de 21 de marzo de 2019. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Tercero.—Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 28 de febrero de 2020).

Cuarto.—Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2022 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a entidades sin ánimo de lucro por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), de acuerdo con la siguiente distribución:

Grupo de acción local	Código de la partida presupuestaria	Código proyecto		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Alto Nalón	17.03.711B.783003	2022/000206	Entidades sin ánimo de lucro	13.885,00	13.885,00	6.942,00	34.712,00
Narcea Muniellos	17.03.711B.783003	2022/000207	Entidades sin ánimo de lucro	16.818,00	16.818,00	8.409,00	42.045,00
Bajo Nalón	17.03.711B.783003	2022/000208	Entidades sin ánimo de lucro	15.097,00	15.097,00	7.549,00	37.743,00

Grupo de acción local	Código de la partida presupuestaria	Código proyecto		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Adicap	17.03.711B.783003	2022/000209	Entidades sin ánimo de lucro	8.973,00	8.973,00	4.486,00	22.432,00
Camín Real de la Mesa	17.03.711B.783003	2022/000210	Entidades sin ánimo de lucro	20.254,00	20.254,00	10.127,00	50.635,00
Comarca de la Sidra	17.03.711B.783003	2022/000211	Entidades sin ánimo de lucro	15.763,00	15.763,00	7.882,00	39.408,00
Montaña Central de Asturias	17.03.711B.783003	2022/000212	Entidades sin ánimo de lucro	20.662,00	20.662,00	10.331,00	51.655,00
Navia-Porcía	17.03.711B.783003	2022/000213	Entidades sin ánimo de lucro	24.936,00	24.936,00	12.468,00	62.340,00
Oriente de Asturias	17.03.711B.783003	2022/000214	Entidades sin ánimo de lucro	25.667,00	25.667,00	12.833,00	64.167,00
Oscos-Eo	17.03.711B.783003	2022/000215	Entidades sin ánimo de lucro	11.785,00	11.785,00	5.893,00	29.463,00
Valle del Ese-Entrecabos	17.03.711B.783003	2022/000216	Entidades sin ánimo de lucro	26.160,00	26.160,00	13.080,00	65.400,00
Total General				200.000,00	200.000,00	100.000,00	500.000,00

Quinto.—Los solicitantes concurrentes son los siguientes:

Grupo de acción local	Entidades sin ánimo de lucro
Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	3
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	9
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	7
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	5
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	8
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	7
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	4
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	3
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	6
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	5
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	11
Total	68

Sexto.—Según se prevé en el artículo 10 de la convocatoria de ayudas de los Grupos, las Comisiones de Valoración de cada uno de ellos han elaborado un informe con una lista de las solicitudes ordenada de mayor a menor prioridad, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la citada convocatoria, y han propuesto la lista de admitidas, denegadas y desistidas, y lista complementaria en su caso, a las Juntas Directivas de los Grupos.

Reunidas las Junta Directivas de los Grupos, emiten propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, como organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros, y de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración rubricados al efecto.

Séptimo.—Los expedientes relacionados en los apartados 1 y 2 de los anexos I a XI, cuentan con informe favorable de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, y se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por otra parte, el Servicio de Desarrollo Rural ha realizado el control previo de las actuaciones, dando lugar a la modificación de diversos expedientes tal y como consta en el informe del citado Servicio de fecha 28 de julio de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones Comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 (BOPA n.º 251 de 31 de diciembre de 2021) y Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 28 de febrero de 2020).

Considerando

Primero.—Que el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial ostenta la competencia para resolver.

Segundo.—Que la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación es competente para la autorización y disposición de gastos, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA Núm. 140 de 21-VII-2020).

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y los considerando

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención y disponer el gasto correspondiente a los solicitantes del apartado 1 de los anexos I a XI, por las cuantías individualizadas que se relacionan en los mismos y que se resumen en el siguiente cuadro:

Grupo	Partida presupuestaria Ayudas LEADER	Código de la partida presupuestaria	Código de proyecto	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Alto Nalón	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000206	7.126,90	13.885,00	6.942,00	27.953,90
Alto Narcea Muniellos	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000207	16.818,00	16.818,00	8.409,00	42.045,00
Bajo Nalón	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000208	15.097,00	15.097,00	7.549,00	37.743,00
Adicap	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000209	8.973,00	8.973,00	4.486,00	22.432,00
Camín Real de la Mesa	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000210	20.254,00	20.254,00	10.127,00	50.635,00
Comarca de la Sidrade	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000211	15.763,00	15.763,00	7.882,00	39.408,00
Montaña Central	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000212	20.662,00	20.662,00	10.331,00	51.655,00
Navia-Porcía	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000213	19.414,80	24.859,33	0,00	44.274,13
Oriente	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000214	25.667,00	25.667,00	12.833,00	64.167,00
Oscó-Eo	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000215	11.785,00	11.785,00	5.893,00	29.463,00
Valle del Ese-Entrecabos	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000216	26.160,00	26.160,00	13.080,00	65.400,00
Total				187.720,70	199.923,33	87.532,00	475.176,03

Segundo.—Denegar la subvención por falta de crédito a los solicitantes del apartado 2 de los anexos I a XI, que quedarán en una lista complementaria al cumplir todos los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.

Tercero.—Denegar la subvención a los solicitantes del apartado 3 de los anexos I a XI, por los motivos que en cada caso se indican.

Cuarto.—Declarar desistidas las solicitudes incluidas en el apartado 4 de los anexos I a XI, por los motivos que igualmente en cada caso se indican.

Quinto.—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Sexto.—Las condiciones particulares de cada beneficiario al que se le concede la ayuda le serán comunicadas por el Grupo individualmente, a efectos de suscribir la aceptación de las mismas. Los beneficiarios deberán aceptar dichas condiciones en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante su presentación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su no presentación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base Decimonovena de la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Igualmente, deberá presentar junto con dicha aceptación el proyecto visado por el Colegio Profesional, si fuera preciso. En caso de no presentarlo podrá dar lugar a la revocación de la subvención tal y como se establece en el anexo IX.4. f) de las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior. Se podrá conceder ampliación del plazo para la presentación del proyecto visado siempre que haya una solicitud justificando la necesidad por parte del beneficiario.

Séptimo.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, a través de los Grupos de Acción Local, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

Octavo.—La justificación de las inversiones se acreditará mediante facturas, justificantes de pago y la documentación complementaria establecida, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados. Dicha justificación deberá presentarse ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial hasta el 15 de noviembre de 2022 en la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2023 para la segunda y el 15 de octubre de 2024 para la tercera anualidad.

En el caso que el beneficiario solicite el pago anticipado de la ayuda:

1. Podrá ser solicitado por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, el beneficiario podrá solicitar en la segunda anualidad otro anticipo cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad. La suma de los dos anticipos en ningún caso podrá superar el 50% de la ayuda concedida.
2. El beneficiario presentará la justificación de los pagos anticipados, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.
3. La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías que cubran el 100% del importe anticipado.

Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en el Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

4. Quedan exonerados de la presentación de garantías, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las Entidades locales y sus organismos autónomos.

Noveno.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación y a someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que puedan realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros ex post que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las Bases reguladoras de las ayudas.

Décimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Undécimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 24 de agosto de 2022.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, P. D. Resolución de 16 de julio de 2020 (BOPA de 21/VII/2020).—Cód. 2022-06610.

Anexo III

BAJO NALÓN

Apartado 1.- Subvenciones concedidas

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.03.074.C.231	CLUB DEPORTIVO VILLA DE PRAVIA	G33468133	MODERNIZACIÓN DE CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL	8.153,73	8.153,73	3.322,90	4.830,83	0,00
2022.1.03.074.C.222	CD REMEROS DEL NALÓN	G33457870	MODERNIZACIÓN DE CLUB DEPORTIVO DE REMO	12.393,79	11.774,10	11.774,10	0,00	0,00
2022.1.03.074.C.244	CD PRAVIANO	G33342007	MODERNIZACIÓN DE CLUB DEPORTIVO FÚTBOL	6.314,05	5.998,35	0,00	5.998,35	0,00
2022.1.03.074.C.230	CLUB DEPORTIVO BASICO 'LOS CUERVOS'	G33017146	MODERNIZACIÓN DE CLUB DEPORTIVO	11.293,92	10.729,22	0,00	3.952,16	6.777,06
2022.1.03.074.C.228	CBD ESCUDERIA PRAVIA AUTOCOMPETICION	G33667759	MODERNIZACIÓN DE CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILÍSTICO	20.570,00	1.087,60	0,00	315,66	771,94
					37.743,00	15.097,00	15.097,00	7.549,00

Apartado 2.- Solicitudes denegadas por falta de crédito que forman parte de la lista complementaria

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.03.074.C.228	CDB ESCUDERIA PRAVIA AUTOCOMPETICION	G33667759	MODERNIZACIÓN DE CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILÍSTICO	20.570,00	18.453,90	0,00	18.453,90	0,00

Apartado 3.- Solicitudes denegadas

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	MOTIVO
2022.1.03.074.C.261	FEDERACION DE REMO PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33084591	COMPRA EMBARCACIÓN	INFORME DE ELEGIBILIDAD NEGATIVO INCUMPLE EL CRITERIO DE LAS BBRR BASE SEXTA 6.3 DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE EN LA COMARCA PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA MÓVIL Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE
2022.1.03.074.C.262	FEDERACION DE REMO PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33084591	COMPRA EMBARCACIÓN	INFORME DE ELEGIBILIDAD NEGATIVO INCUMPLE EL CRITERIO DE LAS BBRR BASE SEXTA 6.3 DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE EN LA COMARCA PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA MÓVIL Y ELEMENTOS SET TRANSPORTE

Apartado 4.- Solicitudes desistidas

No hay solicitudes desistidas

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueba por gasto anticipado la convocatoria plurianual 2022 de ayudas, destinadas a entidades locales, de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo rural participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Desarrollo Rural relativos a la convocatoria de ayudas de los Grupos de Acción Local recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	NIF G74021031
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	NIF G74020900
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	NIF G74018045
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	NIF G33884495
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	NIF G74028234
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	NIF G74017476
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	NIF G74378670
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	NIF G74020603
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	NIF G52523479
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	NIF G33476052
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	NIF G33338559

Segundo.—Con fecha 31 de mayo de 2016 se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, modificada por adenda de 21 de marzo de 2019. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Tercero.—Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA de 28 de febrero de 2020).

Cuarto.—Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2022 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a entidades locales por un importe total de tres millones euros (3.000.000,00 €), de acuerdo con la siguiente distribución:



Grupo de Acción Local	Código de la partida	Código proyecto					
	Presupuestaria			Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
ALTO NALÓN	17.03.711B.763048	2022/000206	Entidades Locales	69.423,00	124.962,00	13.885,00	208.270,00
NARCEA MUNIELLOS	17.03.711B.763048	2022/000207	Entidades Locales	84.090,00	151.363,00	16.818,00	252.271,00
BAJO NALÓN	17.03.711B.763048	2022/000208	Entidades Locales	75.487,00	135.877,00	15.097,00	226.461,00
ADICAP	17.03.711B.763048	2022/000209	Entidades Locales	44.865,00	80.756,00	8.973,00	134.594,00
CAMÍN REAL DE LA MESA	17.03.711B.763048	2022/000210	Entidades Locales	101.269,00	182.284,00	20.254,00	303.807,00
COMARCA DE LA SIDRA	17.03.711B.763048	2022/000211	Entidades Locales	78.816,00	141.869,00	15.763,00	236.448,00
MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	17.03.711B.763048	2022/000212	Entidades Locales	103.310,00	185.958,00	20.662,00	309.930,00
NAVIA-PORCÍA	17.03.711B.763048	2022/000213	Entidades Locales	124.682,00	224.427,00	24.936,00	374.045,00
ORIENTE DE ASTURIAS	17.03.711B.763048	2022/000214	Entidades Locales	128.333,00	230.999,00	25.667,00	384.999,00
OSCOS-EO	17.03.711B.763048	2022/000215	Entidades Locales	58.925,00	106.065,00	11.785,00	176.775,00
VALLE DEL ESE-ENTRE-CABOS	17.03.711B.763048	2022/000216	Entidades Locales	130.800,00	235.440,00	26.160,00	392.400,00
TOTAL GENERAL				1.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00	3.000.000,00

Quinto. —Los solicitantes concurrentes son los siguientes:

Grupo de Acción Local	Entidades Locales
Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	5
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	15
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	6
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	5
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	9
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	11
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	6
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	11
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	17
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	10
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	13
TOTAL	108

Sexto. —Según se prevé en el artículo 10 de la convocatoria de ayudas de los Grupos, las Comisiones de Valoración de cada uno de ellos han elaborado un informe con una lista de las solicitudes ordenada de mayor a menor prioridad, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la citada convocatoria, y han propuesto la lista de admitidas, denegadas y desistidas, y lista complementaria en su caso, a las Juntas Directivas de los Grupos.

Reunidas las Juntas Directivas de los Grupos, emiten propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, como organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros, y de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración rubricados al efecto.

Séptimo. —Los expedientes relacionados en los apartados 1 y 2 de los anexos I a XI, cuentan con informe favorable de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, y se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por otra parte, el Servicio de Desarrollo Rural



ha realizado el control previo de las actuaciones, dando lugar a la modificación de diversos expedientes tal y como consta en el informe del citado Servicio de fecha 27 de julio de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones Comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/91, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 (BOPA n.º 251, de 31 de diciembre de 2021) y Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroalimentación y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA de 28 de febrero de 2020).

Considerando

Primero.—Que el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial ostenta la competencia para resolver.

Segundo.—Que la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación es competente para la autorización y disposición de gastos, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA núm. 140 de 21-VII-2020).

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y los considerando

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención y disponer el gasto correspondiente a los solicitantes del apartado 1 de los anexos I a XI, por las cuantías individualizadas que se relacionan en los mismos y que se resumen en el siguiente cuadro:

Grupo	Partida presupuestaria	Código de la partida	Código de proyecto	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
	Ayudas LEADER	Presupuestaria					
ALTO NALÓN	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000206	69.423,00	124.962,00	13.884,35	208.269,35
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000207	84.090,00	151.363,00	16.818,00	252.271,00
BAJO NALÓN	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000208	75.487,00	135.877,00	15.097,00	226.461,00
ADICAP	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000209	44.381,15	80.690,43	8.911,84	133.983,42
CAMÍN REAL DE LA MESA	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000210	98.852,95	168.219,39	20.254,00	287.326,34
COMARCA DE LA SIDRA	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000211	77.591,69	141.869,00	8.689,32	228.150,01
MONTAÑA CENTRAL	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000212	103.310,00	185.958,00	12.861,45	302.129,45
NAVIA-PORCÍA	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000213	124.682,00	214.679,93	0,00	339.361,93
ORIENTE	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000214	128.333,00	230.999,00	25.667,00	384.999,00
OSCO-EO	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000215	58.205,72	104.837,09	11.785,00	174.827,81
VALLE DEL ESE-ENTREBOS	Entidades Locales	17.03.711B.763048	2022/000216	130.800,00	235.440,00	26.160,00	392.400,00
TOTAL				995.156,51	1.774.894,84	160.127,96	2.930.179,31

Segundo.—Denegar la subvención por falta de crédito a los solicitantes del apartado 2 de los anexos I a XI, que quedarán en una lista complementaria al cumplir todos los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.



Tercero.—Denegar la subvención a los solicitantes del apartado 3 de los anexos I a XI, por los motivos que en cada caso se indican.

Cuarto.—Declarar desistidas las solicitudes incluidas en el apartado 4 de los anexos I a XI, por los motivos que igualmente en cada caso se indican.

Quinto.—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Sexto.—Las condiciones particulares de cada beneficiario al que se le concede la ayuda le serán comunicadas por el Grupo individualmente, a efectos de suscribir la aceptación de las mismas. Los beneficiarios deberán aceptar dichas condiciones en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante su presentación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su no presentación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base Decimonovena de la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Igualmente, deberá presentar junto con dicha aceptación el proyecto visado por el Colegio Profesional, si fuera preciso. En caso de no presentarlo podrá dar lugar a la revocación de la subvención tal y como se establece en el anexo IX.4. f) de las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior. Se podrá conceder ampliación del plazo para la presentación del proyecto visado siempre que haya una solicitud justificando la necesidad por parte del beneficiario.

Séptimo.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, a través de los Grupos de Acción Local, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

Octavo.—La justificación de las inversiones se acreditará mediante facturas, justificantes de pago y la documentación complementaria establecida, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados. Dicha justificación deberá presentarse ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial hasta el 15 de noviembre de 2022 en la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2023 para la segunda y el 15 de octubre de 2024 para la tercera anualidad.

En el caso de que el beneficiario solicite el pago anticipado de la ayuda:

1. Podrá ser solicitado por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, el beneficiario podrá solicitar en la segunda anualidad otro anticipo cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad. La suma de los dos anticipos en ningún caso podrá superar el 50% de la ayuda concedida.

2. El beneficiario presentará la justificación de los pagos anticipados, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.

3. La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías que cubran el 100% del importe anticipado.

Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en el Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

Quedan exonerados de la presentación de garantías, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las Entidades locales y sus organismos autónomos.

Noveno.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación y a someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que puedan realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros *ex post* que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las Bases reguladoras de las ayudas.



Décimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Undécimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 22 de agosto de 2022.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación (P. D. Resolución de 16 de julio de 2020; BOPA de 21/VII/2020).—Cód. 2022-06611.

Anexo III

BAJO NALÓNApartado 1.- Subvenciones concedidas

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.03.074.B.223	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	NUMERACIÓN E INVENTARIO DE CAMINOS EN SANTIANES	17.200,00	17.200,00	0,00	10.031,71	7.168,29
2022.1.03.074.B.254	AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN	P3303900I	INVENTARIO DE CAMINOS	11.495,00	11.495,00	6.413,29	5.081,71	0,00
2022.1.03.076.B.253	AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN	P3303900I	GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO	23.086,71	23.086,71	18.086,71	5.000,00	0,00
2022.1.03.074.B.224	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN SANTIANES	18.330,00	18.330,00	11.161,71	7.168,29	0,00
2022.1.03.074.B.225	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN PRAVIA	66.054,53	66.054,53	22.575,29	43.479,24	0,00
2022.1.03.074.B.238	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	MEJORA DE VIALES EN SOTO DEL BARCO	90.294,76	90.294,76	17.250,00	65.116,05	7.928,71
					226.461,00	75.487,00	135.877,00	15.097,00

Apartado 2.- Solicitudes denegadas por falta de crédito que forman parte de la lista complementaria

No hay solicitudes en lista complementaria

Apartado 3.- Solicitudes denegadas

No hay solicitudes denegadas

Apartado 4.- Solicitudes desistidas

No hay solicitudes desistidas